

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de Agosto de 2023.

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Oficio: HCEO/LXV/LASC/160/2023.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

RECEBIDO
29 AGO 2023
12:53 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DESIGNEN E INSTALEN SUS RESPECTIVOS INSTITUTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL (IMPLAM), ESTO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 102.** Lo anterior, a efecto de que sea incluida en la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DIPUTADO LOCAL DTTO. XII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de Agosto del 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DESIGNEN E INSTALEN SUS RESPECTIVOS INSTITUTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL (IMPLAM), ESTO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 102.**

Basándome para ello, en las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su vida cotidiana, las personas prefieren el orden al desorden, la eficiencia al desperdicio, y la capacidad de controlar sus vidas a simplemente ser arrastradas por los acontecimientos.

En el espacio público, de manera similar, desean ser capaces colectivamente de controlar o al menos incidir en los procesos que determinan las condiciones de la vida en común; desean definir fines y actuar de manera eficiente y eficaz para hacerlos realidad.

La pulsión por lograr mayores grados de racionalidad social, política, económica o ambiental en el desarrollo está en el fondo de las discusiones políticas, en las luchas de diferentes sectores sociales, y en los procesos de toma de decisiones¹.

En el ámbito de gobierno Municipal esta lógica no es distinta, tanto ciudadanos como autoridades tienen diversos puntos de vista, los cuales en muchos casos suelen tener importantes diferencias. Este gobierno representa la instancia gubernamental inmediata para constituir los procesos administrativos y las acciones de los individuos por ser la base de organización política y de la división territorial (Merino, 2007).

En la Fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la facultad de los municipios de "formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal" (2016, p.184); esto dicta que la principal herramienta sea la elaboración de un plan².

Sin embargo, consideramos que, las y los habitantes de los Ayuntamientos y los funcionarios públicos que integran estos gobiernos, deben de coincidir en la necesidad de contar con mayores herramientas, instrumentos e instancias para poder acceder a mejores resultados en la gestión pública.

Es por ello que, la planeación estratégica tiene que ocupar un espacio central, ya que, esta requiere de esfuerzos de gobernanza para asegurar la coordinación o la transversalidad horizontal, y para establecer mecanismos de vinculación entre el gobierno Municipal, la sociedad civil, la academia y sector privado, esto para poder cocrear y corresponsabilizarse de las políticas de desarrollo sostenible³.

¹ <https://federalismo.nexos.com.mx/2022/04/el-renacimiento-de-la-planeacion-en-los-gobiernos-subnacionales-enfoques-y-experiencias-prometedoras/>

² <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2018/10/TESIS-Ram%C3%ADrez-Navarro-Ivonne-Irais.pdf>

³ <https://federalismo.nexos.com.mx/2022/04/el-renacimiento-de-la-planeacion-en-los-gobiernos-subnacionales-enfoques-y-experiencias-prometedoras/>

"2023, año de la Interculturalidad"

En este sentido, nos queda claro que, en el Estado de Oaxaca contamos con 570 Municipios, de los cuales cada uno de estos, tienen diversas particularidades, complejidades y limitantes que deben ser tomadas en cuenta de parte de sus gobernantes, lo anterior para llegar a una gestión más cercana a la gente, transparente, eficiente y eficaz.

La planeación en nuestro Estado y sus Municipios es todavía un tema nuevo, que causa resistencias, empero, dada la complejidad de problemáticas que estamos enfrentando actualmente, la ciudadanía y las autoridades debemos de tomar cartas en el asunto, encaminando todos los esfuerzos del quehacer gubernamental, buscándose el fortalecimiento de nuestras instituciones Estatales y en los Ayuntamientos, esto para poder transitar de buena forma a un estadio de mejor calidad de vida de las y los Oaxaqueños.

Tenía razón Nicolás Maquiavelo, cuando afirmo que: "Nada tan difícil ni de resultados tan inciertos, como el introducir un nuevo orden de cosas, esto debido a que, habrá pocos entusiasta al cambio y muchos incomodos porque obtenían beneficios del viejo orden de cosas".

En Oaxaca históricamente, los cambios positivos no han sido bien acogidos por nuestra clase política gobernante, esto porque los procesos de racionalización de los recursos financieros, humanos y materiales, en este escenario no pueden ser utilizados de forma irracional, caprichosa o con vicios de corrupción.

Bent Flyvbjerg (1998, 2002) indicó que, en las ciudades modernas se establecen estrategias de planeación urbana a través de una racionalización de los intereses de los grupos que tienen la facultad o algún poder adquisitivo. Por esta razón, argumenta que la construcción de las ciudades, cuya racionalidad debería estar enfocada a entender el poder existente, se ve alterada por la existencia de grupos de intereses que introducen una racionalización de quienes tienen el poder⁴.

Luego entonces, es necesario, que podamos identificar las bondades que trae consigo la planeación estratégica en la gestión pública, con esta se van a incorporar a la gestión del gobierno algunos procesos que deberán apuntar a la edificación de programas y proyectos con visión de futuro, buscándose la definición de objetivos y acciones, en ánimo de la mejora de las condiciones de vida de la población que existe o convive en un espacio físico determinado.

Además, la planeación se puede concebir como un enfoque integral, la cual se vincula directamente con el derecho a la ciudad. Este es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos

⁴ <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2018/10/TESIS-Ram%C3%ADrez-Navarro-Ivonne-Irais.pdf>

como bienes comunes para una vida digna. El derecho a la Ciudad consta de 8 componentes los cuales determinan⁵:

El derecho a la Ciudad consta de 8 componentes los cuales determinan:

1.- Una ciudad/asentamiento humano libre de discriminación por motivos de género, edad, estado de salud, ingresos, nacionalidad, origen étnico, condición migratoria u orientación política, religiosa o sexual. Que abarque las minorías y la diversidad étnica, racial, sexual y cultural, que respete, proteja y promueva todas las costumbres, recuerdos, identidades, idiomas y expresiones artísticas y culturales no discriminatorias de sus habitantes.

2.- Una ciudad/asentamiento humano de igualdad de género, que adopte todas las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas en todas sus formas Y que tome todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas, garantizarles la igualdad en el ejercicio y la realización de los derechos humanos, y una vida libre de violencia.

3.- Una ciudad/asentamiento humano de ciudadanía inclusiva en el que todos los habitantes (permanentes o temporales) sean considerados ciudadanos y se les trate con igualdad. Por ejemplo, las mujeres, las personas que viven en la pobreza o en situaciones de riesgo ambiental, los trabajadores de la economía informal, los grupos étnicos y religiosos, las personas LGBT, las personas con discapacidad, los niños, los jóvenes, los ancianos, los migrantes, los refugiados, los habitantes de la calle, las víctimas de la violencia y los pueblos indígenas.

4.- Una ciudad/asentamiento humano con una mayor participación política en el definición, ejecución, seguimiento y formulación de presupuestos de las políticas urbanas y la ordenación del territorio con el fin de reforzar la transparencia, la eficacia y la inclusión de la diversidad de los habitantes y de sus organizaciones.

El Derecho a la Ciudad implica responsabilidades en todos los ámbitos de gobierno y ciudadanos para ejercer, reclamar, defender y promover la gobernanza equitativa y la función social de todos los asentamientos humanos dentro de un hábitat de derechos humanos.

5.- Una ciudad/asentamiento humano que cumpla sus funciones sociales, es decir, que garantice el acceso equitativo y asequible de todos a la vivienda, los bienes, los servicios y las oportunidades urbanas, en particular para las mujeres, los grupos marginados y las personas con necesidades especiales.

⁵ <https://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad#:~:text=El%20Derecho%20a%20la%20Ciudad,comunes%20para%20una%20vida%20digna.>

"2023, año de la Interculturalidad"

Y que dé prioridad al interés público y social definido colectivamente, garantice un uso justo y ambientalmente equilibrado de los espacios urbanos y rurales, y reconozca y apoye la producción social del hábitat humano.

6.- Una ciudad/asentamiento humano con espacios y servicios públicos de calidad que mejoren las interacciones sociales y la participación política, promuevan las expresiones socioculturales, abracen la diversidad y fomenten la cohesión social. En el que los espacios y servicios públicos contribuyan a construir ciudades más seguras (especialmente para mujeres y niñas) y a satisfacer las necesidades de sus habitantes (especialmente las relacionadas con los medios de subsistencia).

7.- Una ciudad/asentamiento humano con economías diversas e inclusivas que salvaguarde y asegure el acceso a medios de vida seguros y trabajo decente para todos sus residentes.

Por ejemplo, economía social y solidaria, economía compartida, reconozca el cuidado doméstico y el trabajo comunitario desarrollado en gran medida por las mujeres, y garantice el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas.

8.- Una ciudad/asentamiento humano sostenible con vínculos urbano rurales inclusivos que beneficie a las personas empobrecidas, tanto en zonas rurales como urbanas, y asegure la soberanía alimentaria. Una ciudad que proteja la biodiversidad, los hábitats naturales y los ecosistemas de su entorno⁶.

Asimismo, en tanto a la planeación estratégica, la planeación territorial y urbana surge con el fin de subsanar las carencias que tenían las ciudades, en el país y el mundo, para establecer un desarrollo integral con una visión de corto, mediano y largo plazo.

En México, esta valoración incitó a que las autoridades municipales revaloraran su entorno y buscarán crear instancias planeadoras que les permitieran visualizar las ciudades a un largo plazo, además de controlar el crecimiento y desarrollo sin rumbo que se venía dando.

Es así que en el año de 1994, siendo alcalde de León el Ing. Eliseo Martínez, se estableció el primer Instituto Municipal de Planeación en México⁷.

Actualmente, podemos identificar más de 70 instituciones dedicadas al ejercicio de la planeación en México; cada una de ellas totalmente distinta a las demás, cada una de las instituciones con una historia que compartir, y con el común denominador de contar en sus

⁶ <https://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad#:~:text=El%20Derecho%20a%20la%20Ciudad,comunes%20para%20una%20vida%20digna.>

⁷ <https://www.implan.gob.mx/pdf/publicaciones/implan-1994-2009-innovar-planear-y-hacer-ciudad.pdf>

equipos técnicos y en sus consejos ciudadanos con mujeres y hombres con pasión por la ciudad⁸.

Ahora bien, Douglas North menciona que "la función principal de las instituciones en la sociedad es reducir la incertidumbre [a partir de crear] [...] una estructura estable" (North, 1993, p. 60). Con la creación en Oaxaca de los Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN), se pretende garantizar el derecho a la Ciudad, asegurar la activación ciudadana durante la planeación, la implementación y la evaluación de los planes y los programas.

Estos son Instituciones públicas que promueven la planeación integral desde el ámbito municipal y metropolitano, con el propósito de generar condiciones de prosperidad y pleno goce del derecho a la ciudad, entendido éste como el derecho a cambiar y reinventar la ciudad conforme a nuestras necesidad y deseos.

Los Institutos Municipales de Planeación de México coordinan el proceso global de planeación y definición de proyectos urbanos en las ciudades en dónde se encuentran⁹.

El contar con Instancias dentro del Municipio, las cuales sean encargadas de la planeación de programas, proyectos y el diseño de política pública y el acceso a servicios básico permite a los Ayuntamientos:

- Infraestructura local de buena calidad;
- El fomento y acceso de servicios fundamentales para el desarrollo local;
- Eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos;
- Promover el financiamiento y desarrollo municipal;
- Combate frontal a la corrupción y al dispendio;
- Relación cercana y colaborativa entre ciudadanía y su gobierno¹⁰.

A esto se suma que, los IMPLANES Municipales tienen como finalidad desarrollar programas y proyectos de inversión de alta calidad para el desarrollo integral del municipio y su entorno, a través de procesos de planeación estratégica y mejora continua.

Cabe señalar que, esto va más allá de la práctica de nuestras autoridades tanto Estatales como Locales que, en los últimos años han acogido de forma normalizada la realización de foros de consulta, en los cuales difícilmente se van a poder recoger todas las inquietudes,

⁸ <https://blog.cideu.org/2022/03/23/los-institutos-municipales-de-planeacion-en-mexico/#:~:text=Actualmente%2C%20podemos%20identificar%20m%C3%A1s%20de,en%20sus%20consejos%20ciudadanos%20con>

⁹ http://implanqueretaro.gob.mx/im/st/7/art_nt/2018/2018-0822.XVANiversarioAMIIMP/presentaciones/3.ElPapelDeLosImplanesEnElDesarrolloDelEspacioPublico.JaimeGalloCamacho.pdf

¹⁰ https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7285/1/S03266_es.pdf

visiones, necesidades y realidades que integran el crisol cultural y social en nuestra Entidad.

Los gobiernos que dan comienzo convocan a múltiples consultas sobre los asuntos públicos en el territorio; realiza eventos en los municipios; fomenta la problematización y la discusión horizontal alrededor de ellos; mide, levanta y realiza diagnósticos temáticos y alusivos a las regiones.

Expertos, consultores y funcionarios vierten ideas y compiten entre ellos sobre los problemas más salientes, según ellos, actuando en función de la voz popular¹¹.

También está claro que, no basta con que los Municipios elaboren al inicio de su gestión su Plan Municipal de Desarrollo (PMD), este en muchos de los casos, se dice como justificante de nuestras autoridades, es una hoja de ruta que permite guiar a la administración pública, los objetivos, metas, estrategias, del cual emanaran programas, proyectos y políticas públicas.

Pero la realidad es que, los PMD contienen buenas intenciones, ocurrencias o interpreta de forma parcial la realidad de cada Ayuntamiento, hay pocas voces en su elaboración, y es claro que, su contenido se termina decidiendo en una oficina de gobierno, sumándose que, este documento no es conocido por la sociedad, porque no se publicita de parte de las autoridades de dichos órganos de gobierno.

James Buchanan planteó hace tiempo; en realidad, el plan en absoluto refleja aquellas prioridades que hayan sido intencionalmente jerarquizadas por la sociedad a la que dice haber incluido.

En consecuencia, es difícil sostener el carácter democrático y participativo de la planeación¹².

El promover una participación ciudadana activa y balanceada, la participación en la planeación es vista con recelo por algunos gobernantes, lo cual lo podemos observar en el hecho de que, son esporádicos los ejercicios de planeación y de pocas consecuencias.

Esto no sólo limita el aprovechamiento de la voluntad y conocimiento social para encontrar soluciones a los problemas públicos, sino que, al final de cuentas se termina generando un círculo vicioso de desconfianza y desmotivación entre la ciudadanía¹³.

La planeación gubernamental debe someterse a principios de racionalidad y optimización de los recursos públicos.

¹¹ <https://federalismo.nexos.com.mx/2022/10/hacia-el-anhelado-desarrollo-una-desmitificacion-de-la-planeacion-en-los-gobiernos-estatales-y-municipales-primera-parte/>

¹² Ver más en Buchanan, J., y Tullock, G. The Calculus of Consent: Logical Foundations of Constitutional Democracy, The University of Michigan Press, Michigan, 1962.

¹³ Galíndez Hernández, C., "Consideraciones sobre la inteligencia colectiva estratégica", en Repensando lo público: estado, políticas públicas y gobernanza, Gómez Álvarez, D., y Maldonado, C. (coords.), Ciudad de México, Siglo XXI – Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, 2022.

El gobierno Municipal debe de cambiar, este no puede seguir concibiéndose como un monopolio del proceso de formulación de las políticas públicas, como si la diversidad real de actores no se involucrara, ya sea compitiendo por políticas contrapuestas o negociándolas.

La Organización de Naciones Unidas (ONU), estima que para el 2050 el 70% de la población mundial vivirá en ciudades.

Con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística e Informática (INEGI), el Estado de Oaxaca en 2022, tiene como población: 4, 132,148 habitantes, el 3.3 % del total del país.

Distribución de población: 49 % urbana y 51 % rural; a nivel nacional el dato es de 79 y 21% respectivamente.

Hablantes de lengua indígena de 3 años y más: 31 de cada 100 personas¹⁴.

Con cifras INEGI, en su Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2022 (ENCIG), de cada diez trámites realizados por un ciudadano en México a lo largo de un año, 5.7 son directamente con el gobierno Municipal.

En 2021, menos del 43.6% de la población de 18 años y más, que habita en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes pertenecientes a Guerrero, Tabasco, Oaxaca, Estado de México y Quintana Roo, se siente satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda.

En tanto los servicios públicos básicos la población de 18 años y más señala que, en el tema del agua potable hay un 53.7% se siente satisfecha, en el drenaje y alcantarillado es un 45.6% satisfecha, parques y jardines públicos con un 40.8% de población satisfecha, policía 25.3% de población que aprueba el servicio y por último, en cuanto a calles y avenidas un 25.1%¹⁵

México está dividido en dos mil 469 Municipios, de los cuales 69% (mil 697) tienen a más de la mitad de su población en situación de pobreza y 5% (116) a más de la mitad en pobreza extrema.

En 173 Municipios se concentra la mitad de la población total en situación de pobreza (28.4 millones de personas). San Simón Zahuatlán, Cochoapa el Grande y Coicoyán de las Flores, ubicados en los estados de Oaxaca y Guerrero, son los municipios que tienen al mayor porcentaje de la población en pobreza extrema (alrededor de 99%)¹⁶.

¹⁴ <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/>

¹⁵ <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>

¹⁶ <https://imco.org.mx/en-chiapas-guerrero-y-oaxaca-se-encuentran-los-municipios-con-mayor-porcentaje-de-la-poblacion-en-situacion-de-pobreza/>

El reto para estas ciudades es el desarrollo con calidad de vida y ese es el principal desafío para los Institutos Municipales de Planeación.

Solamente en el Estado de Oaxaca hay 2 Municipios con su IMPLAN, nos referimos a San Juan Bautista Tuxtepec, desde el 2022, lo mismo ocurre con el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Empero, consideramos que es de gran importancia que, los 570 Municipios de nuestra Entidad, puedan contar con su Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).

Esto debido a que, es una realidad que, en todos los Ayuntamientos se utilizan recursos públicos, y estos deben de ser ejercidos de manera eficiente y eficaz, con un alto grado de responsabilidad política y ética, y evidentemente con transparencia en un marco de rendición de cuentas de parte de las autoridades municipales hacia nuestra sociedad.

No perdamos de vista que, la corrupción en cualquier nivel de gobierno representa una barrera de entrada para quienes buscan comenzar u operar un negocio, pero la corrupción en el municipio puede ser la más perjudicial.

Las autoridades municipales son responsables de trámites y permisos fundamentales para abrir una empresa, entre ellos, los derechos de uso de suelo, las licencias de operación, conexión de agua, permisos de construcción y licencias de protección civil. Los trámites municipales tienden a ser los más opacos¹⁷.

El INEGI, en su Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021 indica que: En comparación con 2019, en 2021 disminuyó el porcentaje de usuarios que acudieron a las instalaciones de gobierno para realizar algún pago, tramite o solicitud en 10.9 puntos porcentuales, pasando de 56.6% a 45.7%, mientras que, los usuarios que utilizaron internet se incrementaron en 9.6 puntos porcentuales.

En 2021, el 39.3% de la población de 18 años y más con alguna interacción con el gobierno a través de internet fue para llenar y enviar electrónicamente formatos para iniciar, continuar o concluir algún trámite.

En 2021, 86.7% de la población de 18 años y más identifica a familiares como los actores que mayor confianza inspiran. Por otro lado, 27.9% identifica a los partidos políticos como instituciones que inspiran confianza.

Los Municipios se encuentra en el lugar 17 de 25 criterios evaluados, con un 47.1% Respecto a los Objetivos del Desarrollo Sustentable (ODS), propuestos por la Organización de Naciones Unidas (ONU), La corrupción dificulta el logro de estos, con la corrupción se ven socavados por la corrupción no causa sorpresa: es perfectamente

¹⁷ https://imco.org.mx/una_solucion_simple_a_la_corrupcion_municipal/

posible que «un futuro mejor y más sostenible para todos» a menudo vaya en contra de los intereses de unos pocos y pueda arruinarse a través de muchas formas de corrupción.

Cuando la capacidad del Estado se ve disminuida, las naciones no logran eliminar la pobreza, hacer frente al hambre, asegurar una buena atención de la salud y una educación de alta calidad para sus ciudadanos, garantizar la igualdad de género y otros derechos humanos, reducir la desigualdad.

Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible. En el **Objetivo 16 denominado "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas"**, podemos encontrar que, entre las instituciones más afectadas por la corrupción se encuentran el poder judicial y la policía.

La corrupción, el soborno, el robo y la evasión impositiva cuestan alrededor de US \$ 1,26 billones para los países en desarrollo por año; esta cantidad de dinero podría usarse para ayudar a aquellos que viven con menos de \$ 1.25 al día por encima de \$ 1.25 durante al menos seis años

En la meta 16.3 de este Objetivo se puede constatar, la importancia de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

En la meta 16.5 se busca reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas. **En la meta 16.6** busca crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

En la meta 16.7 debemos de garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Y en la **meta 16.10** es fundamental el garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales¹⁸.

Para lograr la paz, la justicia y la inclusión, es importante que los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia, combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación inclusiva.

La libertad para expresar las propias opiniones, en privado y en público, debe estar garantizada.

Las personas deben poder participar en el proceso de adopción de las decisiones que afectan a sus vidas.

Las leyes y las políticas deben aplicarse sin ningún tipo de discriminación. Las controversias deben resolverse mediante sistemas de justicia y política que funcionen bien.

¹⁸ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Las instituciones nacionales y locales deben rendir cuentas y tienen que prestar servicios básicos a las familias y las comunidades de manera equitativa y sin necesidad de sobornos¹⁹.

Identificamos que, con la creación de los Instituto Municipales de Planeación (IMPLAN), podemos hacer frente a la corrupción que se presenta por la falta de procesos claros de planeación en materia de obra pública, de servicios básicos, de programas y proyectos y en el diseño de políticas públicas.

Por otra parte, la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales en sus artículos 7 y 8** contempla la forma en la que los IMPLAN en Oaxaca deben de integrarse:

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento podrá crear, modificar, fusionar, rescindir, transformar o extinguir las entidades paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal Paraestatal. Para tal caso el instrumento de creación de organismos descentralizados, contendrá lo siguiente:

- I.- Denominación del organismo;
- II.- Domicilio legal;
- III.- Objeto del organismo;
- IV.- Integración del patrimonio;
- V.- Integración y funcionamiento del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus miembros y causas de remoción de los mismos;
- VI.- Facultades y obligaciones del órgano de gobierno;
- VII.- Órganos de vigilancia, así como sus facultades;
- VIII.- Vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional;
- IX.- Descripción clara de los objetivos y metas;
- X.- Efectos económicos y sociales que se pretendan alcanzar, y
- XI.- Las demás que se regulen en el Reglamento o acuerdo del Ayuntamiento y sean inherentes a su función.

ARTÍCULO 8.- Los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo.

El órgano de gobierno deberá celebrar sesiones ordinarias cuando menos trimestralmente. El órgano de gobierno podrá celebrar sesiones extraordinarias, cada vez que su presidente lo estime conveniente o a petición de la tercera parte del total de sus integrantes.

¹⁹ https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf

Los integrantes del órgano de gobierno participarán en las sesiones a que se refiere éste artículo, con voz y voto a excepción del director general o su equivalente y el comisario, quienes tendrán voz pero no voto, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad²⁰.

Por último, la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca** indica que:

ARTÍCULO 102.- Los servicios públicos y la administración pública paramunicipal se regularán teniendo en cuenta la Ley de Planeación.

Los Municipios podrán crear Institutos Municipales de Planeación o Institutos Microregionales de Planeación según sea el caso, como organismos públicos descentralizados de las administraciones municipales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales²¹.

Lo que se busca con el presente punto de acuerdo es que, se pongan los acentos en los resultados de las políticas, en su diseño con base en la evidencia, en la de trayectorias de implementación que pretenden materializar la visión, y en la delimitación de las responsabilidades para llamar a cuentas a los gobiernos.

Los Ayuntamientos de nuestra Entidad, deben de designar e instalar su IMPLAN, ya que, esto no implica que se tengan que crear plazas, se puede reasignar los recursos humanos, materiales y financieros que se están ocupando de forma dispersa en la Administración Municipal, esto tampoco limita ni impide estos gobiernos, a que cumplan con la Ley de Austeridad Republicana, porque no se busca aumentar el gasto público de los Ayuntamientos, en cambio si se va a promover el principio de racionalidad del trabajo y del recurso financiero buscándose obtener mejores resultados.

Las nuevas condiciones existentes en nuestro Estado, demandan a los Ayuntamientos una mayor capacidad para predecir los resultados, una administración más rigurosa de la información de sus procesos, una capacitación más especializada de sus funcionarios, una mejora sustantiva de la administración de la información al interior de la organización y la adopción más formal y comprometida de un estilo de administración²².

Ante los diversos argumentos expuestos propongo el presente punto de acuerdo, para que los 570 Municipios en el ámbito de sus competencias, designen e instalen sus respectivos Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN), en beneficio de las y los ciudadanos Oaxaqueños.

²⁰ <https://santacruzoxocotlan.gob.mx/download/ley-de-planeacion-desarrollo-administrativo-y-servicios-municipales-del-estado-de-oaxaca/>

²¹ [https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs65.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_\(Ref_dt_o_961_aprob_LXV_Legis_8_marzo_2023_PO_11_20a_secc_18_marzo_2023\).pdf](https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs65.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_(Ref_dt_o_961_aprob_LXV_Legis_8_marzo_2023_PO_11_20a_secc_18_marzo_2023).pdf)

²² https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5582/S0260445_es.pdf

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ACUERDA

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DESIGNEN E INSTALEN SUS RESPECTIVOS INSTITUTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL (IMPLAM), ESTO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 102.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.-Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de Agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.

DISTRITO XII
CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO